

Boletín informativo

Medidas adoptadas por las autoridades nacionales frente al COVID-19 y otros asuntos relevantes

Edición No. 46

Abril 9 del 2021

home.kpmg/co



Guía rápida del contenido

- Nuevas reglas para el reparto de tutelas.
- Medidas de austeridad decretadas por el Ministerio de Hacienda.
- Nuevas medidas de bioseguridad y unificación de medidas para vuelos nacionales e internacionales.
- Nuevas medidas para disminuir proliferación del COVID-19.
- Listo proyecto de Resolución para que privados puedan importar vacunas contra el COVID-19.
- Se modificó el actual Estatuto Aduanero.
- DIAN dice que se permite a los contribuyentes la deducción de salarios y pagos a trabajadores independientes de los meses de abril y mayo del 2020 sobre los cuales se realizaron cotizaciones parciales.
- La Superintendencia de Sociedades dio instrucciones sobre el plan de normalización del registro de situaciones de control y grupos empresariales.
- Procedimiento adoptado por la SIC para control previo a las integraciones empresariales es temporal.
- Publicadas nuevas tarifas notariales.

Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención del COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 26 de marzo y el 8 de abril de 2021. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por KPMG haciendo [clic aquí](#). Adicionalmente, se incluye normatividad y doctrina relacionada con asuntos relevantes y que no estarían necesariamente relacionados con medidas COVID-19 pero que por su importancia hemos incluido en este boletín.

Entrando en más detalles



Medidas constitucionales y ejecutivas

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Concepto 202111600417901 del 15 de marzo recordó que corresponde a las secretarías municipales de salud imponer sanciones por incumplimiento de normas sanitarias por incumplimiento de los asuntos compilados en el Decreto 780 del 2016, de manera que deben adelantar el correspondiente proceso administrativo sancionatorio y aplicar las sanciones a que haya lugar. Igualmente, indicó que dentro de las funciones a nivel municipal está ejercer vigilancia y control sanitario sobre los factores de riesgo para la salud en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población.
- El Ministerio de Justicia a través del Decreto 333 del 6 de abril dio a conocer las nuevas reglas de reparto de acciones de tutela.
- Mediante Decreto 343 del 6 de abril el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sustituyó la Sección 4 del Capítulo 1 del Título 4 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, con el propósito de reglamentar los establecimientos de gastronomía y bares turísticos.
- A través del Decreto 371 del 8 de abril, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece un plan de austeridad de gasto para el año 2021 aplicable a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.



Medidas sanitarias, laborales y migratorias

- El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 392 del 25 de marzo informó que las medidas de toma de temperatura, limpieza de zapatos, registro de clientes, proveedores y visitantes que fueron eliminadas del anexo técnico de la Resolución 666 del 2020, se hacen extensivas a los demás protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio.
- Mediante Resolución 399 del 25 de marzo el Ministerio de Salud y Protección Social, indicó nuevos criterios para la distribución y asignación de vacunas en Colombia.
- El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 391 del 25 de marzo indicó que se permite el ingreso de personas que provengan de Brasil en vuelos humanitarios siempre que cuenten con visa de migrante o visa tipo M y diplomáticos y sus dependientes que residan en Colombia.
- El Ministerio de Salud y Protección Social con Resolución 369 del 24 de marzo habilitó nuevamente la plataforma de intercambio de información PISIS del sistema integrado de información de la protección social (SISPRO) para cargar los registros que identifican a los habitantes del territorio nacional como población objeto del plan nacional de vacunación contra el COVID-19.

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 411 del 29 de marzo unificó los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus (COVID-19) en el transporte nacional e internacional de personas por vía aérea. La norma rige desde su publicación y produce efectos a partir del próximo 7 de abril y deroga las resoluciones 1517, 1627, 1532 del 2020 y 002 del 2021.
- Con Resolución 430 del 31 de marzo, el Ministerio de Salud actualizó los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el Covid-19.
- Mediante Circular del 3 de abril, el Ministerio de Salud y Protección Social da a conocer medidas adoptadas para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19 y que serán implementadas entre el 5 y el 19 de abril. Dentro de las nuevas medidas se encuentran: (i) “pico y cédula” y (ii) restricciones a la movilidad en horas de la noche, de acuerdo con el registro de ocupación de unidades de cuidado intensivo (UCI). Adicionalmente, existen medidas adicionales para municipios que están en observación por aumento en la curva de casos y fallecidos.
- Mediante Resolución 0702 del 30 de marzo el Ministerio de Hacienda ordena el pago y transferencia, a través de las entidades financieras, del segundo aporte estatal del Programa apoyo para el pago de la prima de servicios – PAP.
- La Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante Decreto 137 del 7 de abril modificó algunas de las excepciones de la restricción a la movilidad. La medida iniciará a las 00:00 horas del sábado 10 de abril hasta las 4:00 horas del martes 13 de abril, en los términos del Decreto 135 de 2021.



Nota: Cada Alcaldía y Gobernación se encuentra adoptando protocolos y procedimientos adicionales para el retorno a actividades, así como nuevas limitaciones a la movilidad, por lo que adicionalmente se recomienda consultar los mismos.



Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- Mediante Proyecto de Resolución, el Ministerio de Salud y Protección Social informó sobre las condiciones que se deberán cumplir para que los privados puedan importar vacunas contra el COVID-19. Dentro del borrador de resolución se encuentran, entre otras, las siguientes condiciones: (i) contar con una autorización sanitaria de uso de emergencia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1787 del 2020; (ii) garantizar la aplicación en prestadores de servicios de salud o en espacios diferentes a estos, que tengan el servicio de vacunación habilitado; (iii) garantizar las condiciones necesarias para la conservación de las vacunas; (iv) contar con una póliza todo riesgo; (v) los lugares en donde se vaya a aplicar la vacuna deben estar debidamente habilitados por las secretarías de salud; (vi) el proceso de inmunización tendría que efectuarse a cero costos para los beneficiarios de su aplicación.
- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Circular Externa 006 del 31 de marzo informó que la presentación del informe anual de compras, importaciones y exportaciones a cargo de las sociedades de comercialización internacional sobre la expedición de certificados al proveedor y exportaciones realizadas se deberá efectuar dentro de los cuatro primeros meses del año, es decir, a más tardar, el 30 de abril.
- Mediante Proyecto de Decreto, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establecería un gravamen arancelario del 0 % a las importaciones de las subpartidas arancelarias 2804.40.00.00 “oxígeno” y 9019.20.00.10 “concentradores de oxígeno”, a causa de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19. La medida estaría vigente mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria.

- Mediante Decreto 360 del 7 de abril fue modificado el Decreto 1665 de 2019, actual estatuto aduanero. Para mayor detalle, por favor remitirse al [flash](#).



Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- La DIAN, mediante comunicado del 29 de marzo invitó a los contribuyentes que hacen parte del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y complementarios a presentar la actualización del registro web a más tardar el 31 de marzo de 2021, so pena de incurrir en sanciones.
- La DIAN, mediante Concepto 491 del 29 de marzo indicó que en la medida que las cotizaciones al sistema general de pensiones se hubiesen efectuado en los términos del artículo 3 del Decreto 558 del 2020, se debe permitir a los contribuyentes la deducción de los salarios y pagos a trabajadores independientes de los meses de abril y mayo del 2020 sobre los cuales se realizaron cotizaciones parciales, esto teniendo en cuenta que algunos contribuyentes que se acogieron al beneficio se vieron afectados económicamente por el COVID-19 y la medida se motivó en el propósito de disminuir las cargas económicas de los empleadores, lo cual en todo caso debe entender sin perjuicio de la obligación de realizar las referidas cotizaciones faltantes, como consecuencia de la declaratoria de inconstitucionalidad del mencionado artículo.



Medidas societarias, contractuales, regulatorias y de protección al consumidor

- La Superintendencia de Sociedades mediante Circular Externa 100-000003 del 26 de marzo dio instrucciones a matrices o controlantes, representantes legales, miembros de junta directiva y revisores fiscales de sociedades, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales inspeccionadas o controladas por la Superintendencia de Sociedades o vigiladas por otras superintendencias distintas a la Superintendencia Financiera sobre el plan de normalización del registro de situaciones de control y grupos empresariales.
- La Superintendencia de Sociedades mediante Concepto 220-28452 del 18 de marzo recordó los principales aspectos a tener en cuenta en la liquidación privada y judicial de sociedades.
- Mediante Circular Externa 024 del 26 de marzo el Ministerio de Salud y Protección Social indicó que los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del aseguramiento en salud no pueden prohibir a los usuarios que acuden a los centros de vacunación tomar fotografías, audios o videos, siempre que en estos se registre únicamente la persona vacunada o por vacunar que haya otorgado su consentimiento. Igualmente aclaró que solo podrán tomar dichos registros del personal médico o asistencial que los está atendiendo si este manifiesta claramente su consentimiento o autorización, y agrega que este material no podrá ser publicado para lesionar otros derechos fundamentales como la honra o el buen nombre de alguna persona o institución. Cuando las personas consideren que una institución o persona ha lesionado sus derechos o cuando se hayan detectado irregularidades en la prestación del servicio, deben poner los hechos en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales que sean competentes para adelantar las investigaciones e impartir las sanciones a las que haya lugar.
- El Consejo de Estado, mediante Sentencia 11001031500020200265700 del 15 de enero indicó que el procedimiento adoptado por la Superintendencia de Industria y Comercio para efectuar control previo a las integraciones empresariales durante la crisis generada por el COVID-19, solo podrá tener vigencia hasta que finalice la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.
- La Superintendencia de Sociedades mediante Concepto 220-35995 del 30 de marzo recordó que el derecho de inspección es una prerrogativa de los socios o accionistas para examinar los libros y papeles de la sociedad, con el objeto de conocer la situación de la compañía, por lo que este derecho no puede ser asimilado a un proceso de *due diligence* (debida diligencia), que tiene características distintas, las cuales pueden abarcar un espectro mucho más amplio de revisión y

análisis sobre una sociedad, con finalidades también distintas, como lo son, entre otras, la adquisición y fusión de empresas.



Medidas financieras

- La Superintendencia Financiera, mediante Resolución 305 del 31 de marzo certificó e el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario que regirá para el mes de abril del 2021 en 17,31 % efectivo anual. De igual manera certificó en 38,42 % el interés para la modalidad de microcrédito. En consecuencia, la tasa de usura para los créditos de consumo será de 25,97 % efectivo anual y de 57,63 % para microcréditos.
- La Superintendencia Financiera mediante Concepto 2020286687 del 31 de diciembre de 2020 indicó que en el cumplimiento de órdenes de embargo y desembargo las entidades financieras deben ceñirse a las reglas que fijan las normas procedimentales. Por lo tanto, no podrían desconocer las órdenes recibidas a través de mensajes de datos provenientes directamente del correo electrónico oficial de la autoridad judicial que las decreta en los términos del Decreto 806 del 2020. Durante la vigencia del Decreto 806 se deberán seguir las reglas transitorias especiales de obligatorio cumplimiento para la administración de justicia.



Medidas administrativas y jurisdiccionales

- El Departamento Nacional de Planeación – DNP- mediante el Decreto 310 del 25 de marzo: (i) reglamentó el artículo 41 de la Ley 1955 del 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios; (ii) modificó el Decreto 1082 del 2015.
- La Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Resolución 2436 del 19 de marzo fijó las tarifas asociadas a la función registral que deberán ser aplicadas a partir del 5 de abril en todas las notarías.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 8 de abril de 2021. Los estaremos actualizando.

Contáctenos



Ricardo Ruiz

Socio Líder Impuestos y
Servicios Legales

ricardoaruz@kpmg.com



Oswaldo Pérez

Socio Impuestos

uperez@kpmg.com



Alberto Sanabria

Socio Impuestos

jasanabria@kpmg.com



César Barrero Berardinelli

Socio Servicios Legales

cesarbarrero@kpmg.com



Maritza Sarmiento

Socia Impuestos

msarmiento@kpmg.com



Ali Castrillón

Socio Impuestos

acastrillon@kpmg.com



Camilo Andrés Rodríguez

Director Servicios Legales

camilorodriguez@kpmg.com



© 2021 KPMG S.A.S. y KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S., sociedades colombianas y firmas miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Limited, ("KPMG International"), una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

home.kpmg/co



KPMG en Colombia

KPMG_CO